

XALAPA, VER, 3 DE NOVIEMBRE DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 111/2009

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTETELA, VER

HECHOS:

EL "C1" (QUEJOSO), MANIFESTÓ HABER SIDO OBJETO DE DETENCIÓN ARBITRARIA, LESIONES Y RETENCIÓN POR PARTE DE **ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL**, EL DÍA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ACREDITÁNDOSE PREVIO ANALISIS Y ESTUDIO DE CADA UNA DE LAS DOCUMENTALES CONTENIDAS DENTRO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, QUE EL PROCEDER DE LOS ELEMENTOS POLICIACOS APREHESORES NO SE AJUSTO A DERECHO, EN RAZON DE QUE OMITEN REMITIR DOCUMENTACION RELATIVA A LA INTERVENCION Y DETENCION DEL QUEJOSO, CONCRETÁNDOSE ÚNICAMENTE A NEGAR LOS HECHOS IMPUTADOS EN SU CONTRA, CONTANDO CON LA CERTIFICACION MÉDICA ELABORADA POR EL DOCTOR ADSCRITO A ESTE ORGANISMO QUIEN HIZO CONSTAR LAS SIGUIENTES LESIONES: "...1.- EQUIMOSIS EN BRAZO IZQUIERDO CARA INTERNA 2.- ESCORIACIONES DERMOEPIDÉRMICAS EN MUSLO IZQUIERDO CARA INTERNA 3.- ESCORIACIONES DERMOEPIDÉRMICAS EN TERCIO MEDIO PIERNA DERECHA 4.- ESCORIACIONES DERMOEPIDÉRMICAS EN PIERNA IZQUIERDA TERCIO MEDIO CARA EXTERNA...", SIN QUE EXISTA PRUEBA ALGUNA QUE DESVIRTUE SU CONTENIDO.

RESULTÁNDOLE DE LA MISMA MANERA RESPONSABILIDAD AL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCARGÓ DE RESOLVER SU SITUACIÓN JURÍDICA, QUIEN OMITIÓ ANALIZAR DE FONDO LAS RAZONES POR LAS CUALES EL AQUÍ QUEJOSO FUE INTERVENIDO, RESOLVIENDO IMPONERLE UN ARRESTO POR ESPACIO DE CASI TREINTA Y CUATRO HORAS, CONVALIDANDO CON ELLO EL PROCEDER DE DICHS FUNCIONARIOS.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSEQUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (DETENCIÓN, RETENCIÓN ILEGAL Y LESIONES), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, POR HABER VIOLENTADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1".

B. SE UBIQUE AL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCARGÓ DE RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA DE "C1", QUIEN DE LA MISMA MANERA INCURRIÓ EN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE ÉSTE, INICIÁNDOLE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD, RESPETANDO CON ELLO SU GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN NUESTRA CARTA MAGNA.

C. SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.